

RELACION QUE SE CITA

Finca n.º	Nombre del propietario	Superficie aproximada que se expropia — Hectáreas	Forma en que se expropia	Datos catastrales		Terreno	Fecha del levantamiento de las actas			
				Polígono	Parcela		Día	Mes	Año	Hora
1	Doña Teresa Berjano Gómez	0,3154	Parcial ..	201	4	Rústico ..	21	Julio	1983	11,30
2	Doña Teresa Berjano Gómez	0,3332	Parcial ..	200	3	Rústico ..	21	Julio	1983	11,30
3	Don Francisco Márquez de la Plata ...	0,2295	Parcial ..	202	6	Rústico ..	21	Julio	1983	12,00
4	Don Francisco Márquez de la Plata ...	0,0979	Parcial ..	202	5	Rústico ..	21	Julio	1983	12,00
5	Don Venancio López-Ceballos y Ulloa ...	0,1872	Parcial ..	238	12	Rústico ..	21	Julio	1983	12,30
6	Doña Blanca Muñoz	0,0679	Parcial ..	237	5	Rústico ..	21	Julio	1983	13,00
7	Doña Blanca Muñoz	0,2598	Parcial ..	237	6	Rústico ..	21	Julio	1983	13,00
8	Don Venancio López-Ceballos y Ulloa ...	1,1898	Parcial ..	238	12	Rústico ..	21	Julio	1983	12,30

18445 RESOLUCION de 23 de junio de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.

Por estar incluido el proyecto de clave 1-CU-308, «Variante acceso al lado oeste al puente del Castellar sobre el río Júcar, CN-420, de Córdoba a Tarragona por Cuenca, puntos kilométricos 32 al 33, tramo Cuenca-Alcazar de San Juan», en el Programa de Inversiones y declarada, en acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de mayo de 1983, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el proyecto referenciado; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los meritados bienes y derechos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas de 16 de diciembre de 1964. De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52 de la normativa expropiatoria, este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para el día y hora que se expresan, para que comparezcan en el edificio de los Ayuntamientos respectivos, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas necesarias para tales obras.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí o representados por persona debidamente autorizada; aportando los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución pudiendo hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estima oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante el Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Madrid, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información, tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Ayuntamientos correspondientes y en las oficinas de este Centro, sito en Raimundo Fernández Villaverde número 54, planta 5.ª, Madrid-3.

Madrid, 23 de junio de 1983.—El Ingeniero Jefe, Fernando Pérez Gil.—8.868 E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Nombre del propietario, don Nicasio Guardia Giménez. Superficie aproximada que se expropia, 2,0410 hectáreas. Forma en que se expropia, parcial. Datos catastrales (polígono 13 y parcela 1), terreno, rústico. Fecha del levantamiento de las actas (día, 2; mes, agosto; año, 1983, y horas, doce).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18446 REAL DECRETO 1838/1983, de 1 de junio, por el que se crea una Escuela Oficial de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas en Talavera de la Reina (Toledo).

La progresiva demanda de puestos escolares en los Centros de Enseñanzas Artísticas y el creciente interés de la sociedad por este tipo de enseñanzas, unido a la larga tradición ceramista

de la zona y el actual riesgo de su lenta desaparición, hacen aconsejable la creación de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas en Talavera de la Reina.

Para tal fin se ha realizado el pertinente estudio económico y el Ayuntamiento de la localidad ha cedido un edificio que será sede del nuevo Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea en la localidad de Talavera de la Reina (Toledo), una Escuela Oficial de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.

Art. 2.º Por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, en la esfera de sus respectivas atribuciones, se adoptarán las medidas para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 1 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

18447 ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, fue interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de enero de 1981, la de enero de 1981, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 27 de octubre de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de enero de 1981, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Hmo. Sr. Secretario General Técnico.

18448 ORDEN de 24 de marzo de 1983 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo.

Hma. Sra.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1865/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;